

# OPTILINK CIA. LTDA.

## CARTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Yo, **Carmen Curipoma Angamarca** en calidad de Gerente General de la Compañía **OPTILINK CIA. LTDA**, por medio de la presente, pongo en conocimiento el acto de cesión de participaciones realizada en la ciudad de Loja e inscrita en el Registro Mercantil el día 11 de Julio del 2019 (ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE).

Al efecto informo que el señor **EDWIN GWOVANNY JARAMILLO LOAIZA**, ha transferido treinta y cuatro participaciones con el valor de seis dólares de los Estados Unidos de América cada una, que poseía dentro de la compañía **OPTILINK CIA. LTDA**, por un total de doscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de la señora **MARIA GLADIS CAMPORVERDE MEDINA**.



Lic. Carmen Curipoma Angamarca

**GERENTE GENERAL DE OPTILINK CIA. LTDA**



**Ab. Juan José Rodríguez Granja**



1 **ESCRITURA NÚMERO 2019-11-01-010-P01144**

2 **R.E.**

3 **ESCRITURA DE CESION DE PARTICIONES**

4 **OTORGA:**

5 **EDWIN GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA**

6 **A FAVOR:**

7 **MARIA GLADIS CAMPOVERDE MEDINA**

8 **Di:**

9 **Dos copias**

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del  
11 mismo nombre, República del Ecuador, hoy **nueve de**  
12 **julio de dos mil diecinueve**, ante mí, **Abogado JUAN**  
13 **JOSÉ RODRÍGUEZ GRANJA**, Notario Décimo del Cantón  
14 **Loja**, comparece con plena capacidad, libertad y  
15 conocimiento, a la celebración de la presente  
16 escritura; El señor **EDWIN GEOVANNY JARAMILLO**  
17 **LOAIZA**, portador de la cédula de ciudadanía número  
18 uno uno cero dos cero siete cinco dos cinco  
19 cuatro (**1102075254**). El compareciente declara ser  
20 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
21 divorciado, mayor de edad, de profesión Abogado,  
22 número telefónico cero nueve nueve dos dos  
23 siete dos cinco tres cuatro (**0992272534**), correo  
24 electrónico [axel9ja@hotmail.com](mailto:axel9ja@hotmail.com) , domiciliado en  
25 el cantón Macara en el barrio ocho de diciembre,  
26 de paso por esta ciudad de Loja, en calidad de  
27 **CEDENTE**, y por otra parte la señora **MARIA GLADIS**  
28 **CAMPOVERDE MEDINA**, con cédula de identidad: uno

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA





## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 tres cero cero nueve cuatro nueve siete cinco  
2 cinco (1300949755) de estado civil casada, de  
3 nacionalidad ecuatoriana, ocupación quehacer  
4 doméstico, domiciliada en la provincia de Loja,  
5 cantón Loja, en la Av. de los Paltas y Carán  
6 Shirys, con número de teléfono cero, siete, tres,  
7 uno, cero, cinco, tres, dos, siete, (073105327)  
8 quien comparece por sus propios derechos, parte  
9 contratante en calidad de **CESIONARIA**, hábiles en  
10 derecho para contratar y contraer obligaciones, a  
11 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
12 exhibido sus documentos de identificación que con  
13 su autorización han sido verificados en el  
14 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del  
15 Registro Civil y cuyas copias fotostáticas  
16 debidamente certificados por mí, agrego a  
17 esta escritura como documentos habilitantes.  
18 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de  
19 los efectos y resultados de esta escritura, así  
20 como examinados que fueron en forma aislada y  
21 separada de que comparecen al otorgamiento de  
22 esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
23 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que  
24 eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
25 **SEÑOR NOTARIO:** En el correspondiente protocolo de  
26 escrituras públicas de la Notaría a su cargo,  
27 sírvase hacer constar una de **CESIÓN**  
28 **DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen  
2 a la suscripción del presente contrato por una  
3 parte, el Señor **EDWIN GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA,**  
4 con cédula de identidad: uno, uno, cero ,dos ,cero  
5 ,siete, cinco, dos, cinco, cuatro, (**1102075254**) de  
6 estado civil divorciado, de nacionalidad  
7 ecuatoriana, de ocupación abogado, domiciliado en  
8 la provincia de Loja, cantón Macará, barrio Santa  
9 Marianita en la calle Manuel Rengel esquina, con  
10 número de teléfono cero, siete, dos, seis, nueve,  
11 cinco, ocho, cero, ocho (**072695808**), quien  
12 comparece por sus propios derechos, en calidad de  
13 **CEDENTE;** y por otra parte la señora **MARIA GLADIS**  
14 **CAMPOVERDE MEDINA,** con cédula de identidad:  
15 uno, tres, cero, cero, nueve, cuatro, nueve,  
16 siete, cinco, cinco, (**1300949755**) de estado civil  
17 casada, de nacionalidad ecuatoriana, ocupación  
18 quehacer doméstico, domiciliada en la provincia de  
19 Loja, cantón Loja, barrio Las Peñas, en la Av. de  
20 los Paltas y Carán Shirys 11-60, con número de  
21 teléfono cero, siete, tres, uno, cero, cinco,  
22 tres, dos, siete, (**073105327**), quien comparece por  
23 sus propios derechos, parte contratante en calidad  
24 de **CESIONARIA. SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - Uno.**  
25 **-** Mediante escritura pública otorgada en la  
26 Notaría Cuarta del cantón Loja, el dos de julio  
27 del dos mis dieciocho, se constituyó la compañía  
28 **"OPTILINK CIA. LTD.",** y fue inscrita en el





## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 Registro Mercantil de Loja el dieciocho de julio  
2 de dos mil dieciocho. **Dos.** - los socios de la  
3 compañía, reunidos legalmente, en junta general  
4 extraordinaria y universal de socios, con la  
5 presencia de todo capital social, el día quince de  
6 junio del dos mil diecinueve, acordaron por  
7 unanimidad, AUTORIZAR al socio EDWIN GEOVANNY  
8 JARAMILLO LOAIZA, para que transfiera todas las  
9 participaciones, que posee en la Compañía  
10 "OPTILINK CIA. LTDA.", a favor de la Señora MARIA  
11 GLADIS CAMPOVERDE MEDINA. **TERCERA.** - **DEL OBJETO.**  
12 - Con los antecedentes expuestos, el Señor EDWIN  
13 GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA, ceden en venta real y  
14 efectiva a favor de la señora MARIA GLADIS  
15 CAMPOVERDE MEDINA las treinta y cuatro  
16 participaciones, que tiene en la Compañía  
17 "OPTILINK CIA. LTDA.", con todos los derechos y  
18 obligaciones inherentes a las mismas. **2 CUARTA.**  
19 - **DEL PRECIO.** - El precio de las participaciones  
20 que se vende, es de Doscientos Cuatro Dólares con  
21 Cero Centavos, correspondiente a participaciones  
22 valoradas en seis dólares cada una, de contado que  
23 el cedente declara tenerlos recibidos en dinero de  
24 curso legal y a su entera satisfacción, de manos  
25 de la cesionaria. **QUINTA.** - **ACEPTACION.** - La  
26 cesionaria acepta la venta hecha a su favor.  
27 **SEXTA.** - **DE LA INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.** - Las  
28 partes quedan facultadas para obtener la



## Ab. Juan José Rodríguez Granja



1 inscripción de esta escritura en el Registro  
2 Mercantil, la marginación correspondiente en la  
3 escritura constitutiva de la compañía y las demás  
4 anotaciones y marginaciones que fueren del caso.  
5 **SÉPTIMA. - DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se  
6 protocoliza, junto con esta escritura y forma  
7 parte de ella. La copia del acta de la sesión, en  
8 que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí  
9 Señor Notario la presente minuta que usted se  
10 servirá concluir, con las finalidades de estilo  
11 para su plena validez. Atentamente: Ab. Erika  
12 Estefanía Erique Camposano Mat. (11-2014-82).  
13 Para la celebración y otorgamiento de la  
14 presente escritura se observan los preceptos  
15 legales que el caso requiere; y leída que le  
16 fue por mí, el Notario, al compareciente, aquel se  
17 ratifica en la aceptación de su contenido y firma  
18 conmigo en unidad de acto; se incorpora al  
19 protocolo de esta Notaría la presente escritura,  
20 de todo lo cual doy fe.- Firman) **EDWIN GEOVANNY**  
21 **JARAMILLO LOAIZA, MARIA GLADIS CAMPOVERDE MEDINA,**  
22 y Magíster Abogado Juan José Rodríguez Granja,  
23 Notario Décimo Del Cantón Loja.- Se otorgó ante  
24 mí, en fe de ello, sello y firma, ésta **PRIMERA**  
25 **COPIA**, que la confiero en la ciudad de Loja, en la  
26 misma fecha de su celebración.

27 EL NOTARIO.



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN LOJA  
NOTARIO DÉCIMO  
DEL CANTÓN LOJA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "OPTILINK CIA. LTDA."**

**CORRESPONDIENTE AL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN  
LA CIUDAD DE LOJA.**

En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de junio del año dos mil diecinueve, a las dieciocho horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Juan María Riofrio y José María Riofrio de esta ciudad, se reúnen los socios de la compañía "OPTILINK CIA. LTDA.". La junta estará bajo la presidencia del Señor Abg. Edwin Jaramillo Loaiza, presidente de la compañía. Actuará como secretaria la señora Gerente General de la compañía Lic. Carmen Curipoma Angamarca. Constatando la presencia de los socios y estando presente la totalidad del capital social y pagado, el señor presidente declara instalada la sesión y dispone se de curso a los puntos acordados en convocatoria: Se solicita a la secretaria de la junta que proceda a la lectura correspondiente del acta de la reunión anterior, después del acto, por unanimidad de voluntades de los socios es aprobada. Como siguiente punto la secretaria da lectura al oficio con fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve presentado por parte del Sr. EDWIN GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA socio de la compañía, en el que solicita se le permita la cesión de sus participaciones a la Sra. MARÍA GLADIS CAMPOVERDE MEDINA, con cédula de identidad 1300949755, de conformidad al artículo 11 del estatuto social y el artículo 113 de la Ley de Compañías; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la junta general de socios RESUELVE: Autorizar al socio Sr. EDWIN GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA ,que transfiera a favor de la Sra. MARÍA GLADIS CAMPOVERDE MEDINA las Treinta y cuatro participaciones de un valor de Seis Dólares de Los Estado Unidos de América cada una que posee en esta compañía.- Luego, por haberse resuelto los puntos acordados se otorga un receso de media hora para redactar el acta.- A las veinte horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta:

  
Ab. Edwin Jaramillo  
Presidente

  
Lcda. Carmen Curipoma  
Secretaria



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110207525-4**

APellidos y Nombres: **JARAMILLO LOAIZA EDWIN GEOVANNY**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA MACARA SABIANGO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-07-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Divorciado**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **JARAMILLO AMADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOAIZA ELMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACARA 2011-10-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-31**

00475767

DIRECCIÓN GENERAL PRIMA DEL CEELEJCO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0008 M JUNTA No. 0008 - 201 CERTIFICADO No. 1102075254

**JARAMILLO LOAIZA EDWIN GEOVANNY**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **LOJA**

CANTÓN: **MACARA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **MACARA**

PARROQUIA: **MACARA**

ZONA: **1**




**ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCES**  
**2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

RESIDENTE DE LA JURV




# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

### LOJA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

**No. proceso:** 11301-2010-0718  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infraacción:** DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO  
**Actor(es)/Ofendido(s):** JARAMILLO LOAIZA EDWIN GEOVANNY  
ZAMORA CAICEDO MIRIAM FABIOLA  
**Demandado(s)/Procesado(s):** NO SE ENCONTRARON COINCIDENCIAS

---

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

---

**07/02/2011**      **SENTENCIA**

**11:26:00**

ESPECIAL - DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO NRO. 718-2010

VISTOS: MIRIAM FABIOLA ZAMORA CAICEDO y EDWIN GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA, comparecen manifestando que, contrajeron matrimonio civil el 13 de abril de 1991, en la ciudad de Tena, provincia del Napo.- Que durante el matrimonio han procreado los siguientes hijos Alex Vladimir, Cristofer Geovanny y Elma Giselle Jaramillo Zamora, todos mayores de edad, que han adquirido un bien inmueble en la ciudad del Tena, provincia del Napo, lo cual arreglarán judicialmente en cuerda separada. Amparados en el Art. 107 y 108 del Código Civil, comparecen demandando el divorcio por mutuo consentimiento, en juicio especial, solicitando que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une y se mande a inscribir en el Registro Civil correspondiente. El trámite es especial. La cuantía es indeterminada.- Aceptada a trámite la demanda, se ha convocado a los peticionarios a la audiencia prevista para esta clase de procedimientos, por lo que, habiéndose agotado el trámite de la causa, es del caso resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO: Por no existir ninguna omisión de solemnidad sustancial, ni vicio de procedimiento que ocasione la nulidad, se declara la validez de todo lo actuado.- SEGUNDO: El vínculo matrimonial entre los litigantes se encuentra justificado con la certificación de fs. 2.- TERCERO: Conforme a lo establecido en el Art. 108 del Código Civil, se ha convocado a las partes a la audiencia de conciliación, la que se ha llevado a efecto el día veintisiete de Enero del dos mil once, en la que las partes en forma personal, se han ratificado en el deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, como consta del acta de fs. 7.- Por lo expuesto, una vez que se han cumplido las exigencias de la norma legal antes invocada, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial, mediante divorcio por mutuo consentimiento, que une a los señores: MIRIAM FABIOLA ZAMORA CAICEDO y EDWIN GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA; debiendo el Jefe Provincial de Registro Civil de Napo, marginar esta resolución en el acta de matrimonio constante en el Tomo 1, página 32, acta 32, del 13 de Abril de 1991, celebrado en la ciudad del Tena, Provincia del Napo, a quien se notificará con esta resolución, a fin de que de fiel cumplimiento a lo dispuesto en la presente sentencia.- Para la notificación a dicho funcionario se depreca a uno de los señores Jueces de lo Civil del cantón Tena, provincia del Napo .-Una vez que cause estado esta resolución, por Secretaría, se conferirán las copias pertinentes a los interesados para la marginación.-Interviene la Dra. Tania Sarmiento Alvear, en calidad de Secretaria Encargada, mediante oficio Nro. 02267-DPCJL-UP-SO, de fecha 13 de diciembre del 2010.- Hágase saber.

**28/01/2011**      **ACTA GENERAL**

**09:41:00**

Con la presencia del señor Juez Primero de lo Civil de Loja Dr. Richard Maza Arrobo, con la actuación del Secretario del Juzgado (e) Abg. Manuel E. Armijos G; con Of. No. 0223-DPCJL-UP-SO- de fecha 27 de enero del 2011, siendo este el día y hora para que tenga lugar la diligencia de Audiencia de Conciliación, que se ha señalado. Concurren a la presente diligencia los señores: MIRIAM FABIOLA ZAMORA CAICEDO, con cédula de ciudadanía No. 060163373-8, certificado de votación No. 171-0002, asistida legalmente por el Dr. Felipe Valdivieso el señor: EDWIN GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA, con cédula de ciudadanía No. 110207525-4, certificado de votación No. 210-0001, asistido legalmente por el Dr. Adolfo Ledesma Muñoz. Ambos defensores públicos de la H. Corte Provincial de Justicia de Loja. El señor Juez suspende la diligencia en la espera de la hora legal, como de la parte accionada. Siendo las nueve horas diez minutos, dispone se de por reiniciada la Audiencia comenzando por preguntar a las partes por algún concilio entre las partes, buscando el retorno de la armonía al hogar y que se ponga fin al presente litigio judicial, a lo que las partes expresamente manifiestan que no existe tal posibilidad, razón por la que el señor Juez concede la

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

palabra al Dr. Adolfo Ledesma, este por su representado manifiesta. “De consuno y de viva voz nos ratificamos en nuestra decisión de dar por terminado el vínculo matrimonial que nos une, esperando que así su Autoridad lo establezca mediante la respectiva sentencia, la misma que luego de ejecutoriada se mandará inscribir en el Registro Civil respectivo, no hay menores por manera que nada hay que resolver sobre el particular. Seguido el señor Juez escucha al Abogado de doña Zamora Caicedo, este por su representada manifiesta: “Que me ratifico en la intervención realizada por el Dr. Ledesma solicitándoles señor Juez que mediante sentencia declare terminado el vínculo matrimonial”. Seguido el señor Juez retoma la palabra para preguntar a la señora: ZAMORA CAICEDO, si a esta fecha de la diligencia se encuentra en estado de embarazo, a lo que de viva voz expresa no encontrarse en estado de gravidez. Sin otro particular que analizar en la diligencia, el señor Juez dispone se de por terminada la Audiencia. El señor Juez dispone se de lectura del contenido de la presente acta a los presentes, estos inteligenciados del contenido de la misma se ratifican en lo actuado y lo firman en unidad de acto con el señor Juez y el secretario del Juzgado que da fe y Certifica.

Dr. Richard Maza Arrobo

D

r. Adolfo Ledesma M. JUEZ PRIMERO CIVIL  
DE LOJA (T)

ABOGADO

Dr. Felipe Valdivieso

Sra.

Miriam F. Zamora C. ABOGADO

Sr. Edwin G. Jaramillo L.

Abg. Manuel E. Armijos G  
SECRETARIO (E)

Meag.

**20/01/2011                      PROVIDENCIA GENERAL****16:19:00**

En atención a los escritos que anteceden señalase el día veinte y ocho de enero del presente año, a las 09H00, para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación entre las partes, bajo las prevenciones de orden legal.- Llámese a intervenir al Dr. Raúl Jaramillo Montaña en calidad de Secretario Encargado del Juzgado Primero de Civil Loja; Mediante Of. Nro. 0166-DPCJL-JP-SO, del 20 de Enero del 2011.- Hágase Saber.-

**17/11/2010                      ACEPTACION A TRAMITE****17:17:00**

VISTOS.-Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Loja, mediante Of. # 1194- -DCNJL- JP-JV, de 10 de Diciembre del 2007.-Continúo en conocimiento de la presente causa, en virtud de las disposiciones contenidas en los oficios No.159-09- CJ-DL.- Circ. del 16 de Marzo del 2009; y, Of. No.148- D CJ-MJ-09, del 13 de Marzo del 2009, en los que se dispone el acatamiento a la resolución del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, por la que los Juzgados de lo Civil de todo el país continúen ejerciendo la misma competencia en razón de la materia, hasta que se apliquen las nuevas competencias de los denominados Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.- En lo Principal, clara y completa es la demanda que antecede, incoada por los esposos; Mirian Fabiola Zamora Caicedo y Edwin Geovanny Jaramillo Loaiza. Por reunir los requisitos de forma, se la acepta al trámite especial de Divorcio, por mutuo consentimiento; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.108 del Código Civil, se suspende el trámite por dos meses. Téngase en cuenta la cuantía y casilla judicial señaladas.- Hágase saber.

**08/11/2010      ACTA DE SORTEO**

Recibida el día de hoy, lunes ocho de noviembre del dos mil diez, a las once horas y cinco minutos, el proceso presentado por: ZAMORA CAICEDO MIRIAM FABIOLA Y JARAMILLO LOAIZA EDWIN GEOVANNY, en: 4 foja(s), adjunta DOCUMENTOS EN TRES FOJAS.- LO CERTIFICO. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL y al número: 11301-2010-0718.

LOJA, Lunes 8 de Noviembre del 2010.

v

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

CEDEXA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: CAMPOVERDE MEDINA MARIA GLADIS  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
LOJA MALACATOS (VALLADOLID)  
FECHA DE NACIMIENTO: 1953-05-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ENRIQUE QUISATAGSI

130094975-5




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS  
E3333112Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPOVERDE VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEDINA ZOILA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA  
2018-06-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-06-15

000796005




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0007 F JUNTA N.º 0007 - 270 13009497555  
CERTIFICADO N.º CÉDULA N.º

CAMPOVERDE MEDINA MARIA GLADIS  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: LOJA  
CANTÓN: LOJA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: SAN SEBASTIAN  
ZONA: I




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





TRÁMITE NÚMERO: 3567

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2838
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	38
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /LOJA /09/07/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPTILINK CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL SR. EDWIN GEOVANNY JARAMILLO LOAIZA, TRANSFIERE TREINTA Y CUATRO (34) PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SRA. MARIA GLADIS CAMPOVERDE MEDINA, SE TOMO NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCION CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑIA OPTILINK CIA.LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019

  
**JUAN CARLOS CISNEROS SANCHEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



